PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII — Nº 4039
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1951

CORREO ARGENTINO — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Dr. PEDRO DE MARCO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. PABLO ALBERTO BACCARO

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Bmé MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. ($ 1.25)

b) Los Balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º " " " ½ " " 1 "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente		Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente	
	$	$		$	$	$	$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Balance	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decreto Nº 8210 del 6 de Septiembre de 1951. — Art. 1º "Autorízase al BOLETIN OFICIAL, a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos etc., a partir del día 1º de Septiembre próximo".

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

Nº 8101 de Agosto 24 de 1951 — Liquida una partida a la firma "La Mundial", ... 4
" 8261 " Setiembre 10 " " — (AGM) Instituye a partir del "Día del Maestro" del cte. año, el seguro Escolar, ... 4 al 5
" 8265 " " " " " — Autoriza al Director del Museo Provincial de Ciencias Nacionales, a trasladarse a la Capital Federal, ... 5
" 8299 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 7684|1951, ... 5
" 8300 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 7304|1951, ... 5
" 8301 " " " " " — Liquida una partida a "Confitería El Cabildo", ... 5
" 8302 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 8301|1951, ... 5 al 6
" 8303 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 7860|1951, ... 6
" 8304 " " " " " — (AM) Amplía el decreto Nº 7862|1951, ... 6
" 8305 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 8101|1951, ... 6
" 8306 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 7909|1951, ... 6
" 8307 " " " " " — Dispone imputación del crédito reconocido por decreto Nº 7593|1951, ... 6
" 8308 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 8307|1951, ... 6
" 8309 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 7755|1951, ... 6 al 7
" 8310 " " " " " — Liquida una partida al Diario Sirio Libanes, ... 7
" 8311 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 8234|1951, ... 7

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 7408 — Reconocimiento de concesión s|p. Alfonso Saravia y otros, ... 7
Nº 7407 — Reconocimiento de concesión s|p. Pantaleón Flores, ... 7
Nº 7406 — Reconocimiento de concesión de agua s|p. RosarioDoncella, ... 7
Nº 7398 — Reconocimiento de concesión de agua s|p. Francisco San Gregorio, ... 7
Nº 7390 — Reconocimiento concesión agua solicitada por Ricardo Monge, ... 7
Nº 7389 — Reconocimiento concesión agua solicitada por Esteban Rebuffi, ... 7
Nº 7388 — Reconocimiento concesión agua solicitada por Primitivo Campero, ... 7
Nº 7362 — Reconocimiento de concesión de agua s|p. Welinda Navor Suárez, ... 7
Nº 7359 — Reconocimiento de concesión de agua s|p. Francisco Terraza, ... 7
Nº 7352 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Antonio Cadena, ... 7 al 8

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 7405 — Administración General de Vialidad Nacional, para las obras camino de Pichanal a Orán y acceso a la ciudad de Orán, ... 8
Nº 7399 — Regimiento Nº 5 de Artillería Montada Reforzado, para la venta de "Rezagos" (Trapos viejos), ... 8

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS

Nº 7382 — Solicitado por Luis Witte, Expte. Nº 1734—W— ..... 8 al 9
Nº 7381 — Solicitado por Luis Witte, Expte. Nº 1733—W— 9
Nº 7380 — Solicitado por José Gavenda — Expte. Nº 1765—G— ..... 9 al 10

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 7412 — De don Jorge Héctor Bavio, ... 10
Nº 7409 — De don Estanislao Rivadaneira, ... 10
Nº 7403 — De don Pascual Martínez, ... 10
Nº 7400 — De doña Candelaria Apatía de Serrey o Candelaria Apatie de Serrey, ... 10
Nº 7396 — De don Quinún Romano y Leocadia Salias de Romano, ... 10
Nº 7393 — De doña Alaira Gamberale de Viñals, ... 10
Nº 7386 — De Leoncia Segura de Gilcuarte-o, ... 10
Nº 7367 — De doña Petrona Lucena de Ortíz o etc., ... 10
Nº 7364 — De doña Josefa Lutri de Causarano, ... 10
Nº 7363 — De don Segismundo Coloski, ... 10
Nº 7357 — De doña María Sara Méndez Valdez, ... 10
Nº — 7356 — De don Bernardino García o etc., ... 10
Nº 7353 — De doña Rafaela Olarte de Burgos, ... 10
Nº 7348 — De don Fortunato Martínez, ... 10
Nº 7343 — De doña Erminia o Herminia Jaimes de Díaz 10
Nº 7342 — De don Pedro Fernández ..... 10 al 11
Nº 7341 — De doña Rosa Cardozo de Alvarez, ... 11
Nº 7340 — De Manuel Olivera, ... 11
Nº 7320 — De don Eliseo Rodríguez Ortíz, ... 11
Nº 7318 — De don Santiago Isella, ... 11
Nº 7316 — De doña Esteban Casimiro, ... 11
Nº 7309 — De doña Trinidad Sajama de Castillo, ... 11
Nº 7293 — De don Pedro Navarro Gómez, ... 11
Nº 7287 — De doña [illegible] Monte de Lepresti, ... 11
Nº 7286 — De don Abdon Yazlle, ... 11
Nº 7278 — De don Serafín Acosta, ... 11

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7379 — Deducida por José María Rodríguez, ... 11
Nº 7369 — Deducida por María Pereyra de Narvaez, ... 11
Nº 7368 — Deducida por Budecindo López, ... 11
Nº 7354 — Deducida por doña Traslación Antolín de Rodas, ... 11
Nº 7349 — Deducida por doña Antonia Guzmán de Sarapura, ... 11
Nº 7347 — Deducida por Nelly Rivardo López de Carmagnola, ... 11
Nº 7317 — Deducida por doña Petrona López, ... 11
Nº 7289 — Dedu[illegible] por [illegible] 11
Nº 7277 — Deducida por José Dolores Cisneros y Genoveva Acosta de Cisneros, ... 12
Nº 7273 — Dedúcida por doña Delicia Lovaglio de Santillán, ... 12

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7370 — Solicitado por Cleta Flores de Apaza, ... 12
Nº 7351 — Solicitado por doña Francisca R. de Vionet y otro, ... 12
Nº 7350 — Solicitado por don Ricardo y Angel Molina, ... 12
Nº 7314 — Solicitado por don Juan Bautista Lucio Mesples y otro, ... 12

REMATES JUDICIALES

Nº 7414 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecución Hipotecaria R. Alberto Macagno vs. Elda Gómez", ... 12
Nº 7402 — Por Celestino J. Sartini — ejecución "Baratieri Salvador vs. Angel Chocobar", ... 12

CITACIONES A JUICIO

Nº 7395 — A don Claudio García juicio cobro pesos a Andrés Pumpido, ... 12
Nº 7394 — A don Rogelio o Damian Rogelio Bazan, juicio cobro pesos a Andrés Pumpido, ... 12 al 13

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 7404 — "Ejecución prendaria — Francisco Moschetti y Cía. vs. Nolberto Cruz", ... 13

SENTENCIA DE REMATE

Nº 7413 — Figueroa Arturo vs. Elisa Silveri de Cieri y sus hijos", ... 13

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 7417 — De la razón social Editorial El Tribuno Soc. de Resp. Ltda.", ... 13 al 14
Nº 7416 — De la razón social OR. Ca Ya. Soc. de Resp Ltda.", ... 14 al 15

PAGINAS

Nº 7411 — De la razón social "Ven_Mar — Empresa Constructora Soc. de Resp. Ltda., ... 15 al 16

VENTA DE NEGOCIOS
Nº 7410 — Del Mercadito y Despensa del Plata, ... 16

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS
Nº 7412 — Agrupación Tradicionalistas de Salta "Gauchos de Güemes", para el día 3|10|1951, ... 16
Nº 7401 — Colegio de Escribanos de Salta, para el día 3|10| 951, ... 16

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 16

CONVOCATORIA A ELECCION:
Nº 7385 — Decreto Nº 8298 del 10 de setiembre de 1951, ... 17 al 19

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 8101-G.

Salta, Agosto 24 de 1951.

ANEXO G — Orden de Pago Nº 322.

Expediente Nº 6866|51.—

Visto este expediente en el que la firma "La Mundial" presenta factura por la suma de $ 992.50 por provisión de uniformes a Ordenanzas del Archivo General de la Provincia, Juzgado de Minas y Biblioteca Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nos. 4776 y 7192 de fechas 3 de enero y 27 de junio ppdos. se reconocen créditos por las sumas de $ 667.50 y $ 325.— a favor de la firma nombrada, por dichas provisiones;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice_Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma "LA MUNDIAL" la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 50|100 M|N. ($ 992.50), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico— Principal 3 "Para pago de la deuda atrasada"— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 8261-G.

Salta, Septiembre 17 de 1951.

CONSIDERANDO:

Que la legislación justicialista argentina tiende en su forma y espíritu a asegurar totalmente la seguridad física y social del pueblo a cuyo servicio se ha estructurado;

Que en materia de previsión social la Provincia de Salta ha creado un Instituto Provincial de Seguros que tiende a cubrir todos los riesgos de carácter social del que son factores los integrantes de su mecanismo administrativo, como de los otros factores que integren la vida de relaciones con respecto a la existencia del Estado mismo;

Que siendo preocupación permanente del Estado no solamente custodiar la integridad física del individuo sinó tender también a la recuperación de aquellos que hayan sufrido disminución en su capacidad laborable o en su porvenir con respecto a la edad en que haya sufrido el accidente que lo prive del uso normal de su capacidad productiva;

Que la Ley nº 1243 de creación del Instituto Provincial de Seguros, tiene por objeto cubrir en ese aspecto las condiciones de armonía de la unidad familiar, reponiendo con indemnización justiciera y oportunas las disminuciones del recurso cotidiano o bien proveyendo el medio económico que permita sustituir la falta que crea la muerte o la incapacidad total o parcial, permanentes o transitorias en el que el indviduo se encuentra expuesto en el cumplimiento de las obligaciones para con respecto a la sociedad;

Que la citada ley permite al Instituto Provincial de Seguros a absorver los riesgos a que se encuentran expuestos los factores que integgran el Estado, cuando a juicio del Poder Ejecutivo lo estime conveniente;

Que el Magisterio dependiente del Consejo General de Educación, como asimismo su población escolar son motivo de preocupación ya que hasta el presente no se ha encontrado un medio que permita realizar la cobertura de los riesgos a que ellos están expuestos sin que influya sensiblemente en la economía de educador y educado;

Que la solución que busca el Poder Ejecutivo es que no produciéndose tal incidencia pueda realizarse esta aspiración que concreta obligaciones de carácter social a cargo del Estado y que, por otra parte, no incida en esas modestas economías familiares;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros

D E C R E T A:

Art. 1º — Institúyese a partir del día 11 de septiembre del año en curso "DIA DEL MAESTRO" el Seguro Escolar contra accidentes para todo el personal directivo y Docente y para toda la población escolar, dependan o pertenezcan directa o indirectamente a escuelas del Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2º — El Seguro Escolar contra accidentes cubrirá los riesgos a que estén expuestos los factores indicados en el artículo primero, mediando las siguientes circunstancias:

a) En el trayecto de ida y vuelta a la Escuela, cualquiera sea el medio habitual de locomoción que empleara;
b) Durante su permanencia en la Escuela;
c) En toda actividad organizada, patrocinada y vigilada por la autoridad escolar, como ser: paseos, excursiones, desfiles, visitas, torneos deportivos, etc..

Art. 3º — Indemnizaciones para el personal directivo y docente:

a) Las indemnizaciones por muerte serán estimadas en base al sueldo mensual nominal, o su equivalente en caso de jornales u otra forma de remuneraciones en la siguiente proporción:

   Veinte veces el sueldo mensual nominal hasta el límite de VEINTE MIL PESOS M|N. ($ 20.000.—) por persona. En caso de catastrofe por muerte de mas de una persona hasta CIEN MIL PESOS M|N ($ 100.000.—) en conjunto, sin superar en ningun caso el monto de indemnización por individuo;
b) Las indemnizaciones por incapacidad cualquiera fuera su grado o tiempo de duración, serán estimadas en base a la indemnización por muerte, con la reducción a que hubiere lugar, aplicando las tablas y procedimentos del régimen de Seguros de Accidentes del trabajo que tienen vigencia o tuviere el Instituto Provincial de Seguros;
c) La prestación del servicio médico, curaciones, farmacia, etc. hasta la recuperación

total o parcial de la capacidad laborable del individuo o su muerte, será a cargo del Instituto Provincial de Seguros y por ningun concepto podrá ser descontado del monto de la indemnización pecuniaria a favor del siniestrado o su derecho habiente.

Art. 4º — Indemnizaciones para la población escolar:

a) En caso de muerte, se abonará para gastos de entierro la suma de DOS MIL PESOS M|N. ($ 2.000.—);

b) Las indemnizaciones por incapacidad cualquiera fuere su grado o tiempo de duración serán estimados sobre la base de DIEZ MIL PESOS M|N. ($ 10.000.—), con la reducción a que hubiere lugar, aplicando las tablas y procedimientos del régimen de seguros de accidentes del trabajo que tiene o que tuviere en vigencia el Instituto Provincial de Seguros;

c) En caso de catastrofe con muerte de mas de una persona, la indemnización será hasta de CIEN MIL PESOS M'N. ($ 100.000.—) en conjunto, sin superar en ningun caso el monto de indemnización por individuo;

d) La prestación del servicio médico, curaciones, farmacia, etc. hasta la recuperación total o parcial de la capacidad física del individuo o su muerte será a cargo del Instituto Provincial de Seguros y por ningun concepto podrá ser descontado del monto de la indemnización pecuniaria a favor del siniestrado o sus derechos-habiente.

Art. 5º — Las indemnizaciones pecuniarias a que se refiere este régimen de Seguros es independiente de la que pudiera corresponderle al accidentado o derecho habiente por cualquier otro régimen siempre que no fueran idénticos los riesgos que se cubren. En este último caso la indemnización a abonar por el Instituto Provincial de Seguros será la que más convenga al accidentado o derecho-habiente.

Art. 6º Las obligaciones emergentes del cumplimiento del presente régimen del Seguro Escolar contra accidentes serán a cargo del ente autárquico Instituto Provincial de Seguros quien adoptará las medidas que aseguren el cumplimiento de sus disposiciones y la puesta en vigencia del mismo para la fecha indicada en el artículo primero del presente decreto.

Art. 7º — Los montos indicados como máximun de indemnización serán los únicos a cargo del Instituto; ya que los excedentes si los hubiera por resolución administrativa o sentencia judicial, serán a cargo del gobierno de la provincia.

Art. 8º — Los premios con que se abonaran los riesgos a cargo del Instituto Provincial de Seguros, serán abonados por el Estado en base al viático devengado y a que se refiere el artículo noveno del decreto acuerdo número 4.833 del 10 de enero de 1951 y que se incrementa en la siguiente proporción:

Movilidad terrestre	40 %
Movilidad Fluvial o marítima	50 %
Movilidad aérea	70 %

Art. 9º — En lo que fuere de aplicación, la condiciones generales y particulares para el régimen de accidentes del trabajo y de responsabilidad civil serán aplicables por el Instituto Provincial de Seguros para el presente régimen de Seguro Escolar contra accidentes.

Art. 10. — Los individuos comprendidos en el réaimen del Seguro Escolar contra accidentes no abonarán suma alguna en concepto de premio gastos, etc., debiendo entenderse que la cobertura del riesgo está a cargo del Estado Provincial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Pablo Alberto Baccaro
Alberto F. Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 8265-G.

Salta, setiembre 10 de 1951.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal el Director del Museo Provincial de Ciencias Naturales, señor Amadeo Rodolfo Sirolli a objeto de realizar gestiones oficiales ante el Ministerio de Educación de la Nación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

Art. 1º — Autorízase al señor Director del Museo Provincial de Ciencias Naturales, don AMADEO RODOLFO SIROLLI, a trasladarse a la Capital Federal a fin de realizar gestiones relativas a la incorporación de la Escuela Superior de Ciencias Naturales a la jurisdicción universitaria nacional, conforme a lo establecido por el Art. 5º incisos b) y c) de la Ley Nacional Nº 13.031.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 8299-G.

Salta, Septiembre 10 de 1951.

Expediente Nº 2328|50. —

Visto el decreto Nº 7684, de fecha 1º de agosto del año en curso, por el que se adjudica a la Casa Maldonado, la provisión de una bicicleta con equipo completo y candado de seguridad, al precio de $ 1.200.—, con destino al Ordenanza que presta servicios en Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, don Benito Leonidas Alarcón; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 7684, de fecha 1º de agosto del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 8300-G.

Salta, Septiembre 10 de 1951.

Expediente Nº 6278|51. —

Visto el decreto Nº 7304, de fecha 3 de julio del año en curso, por el que se adjudica a la Casa Biora la provisión de una copa, con grabado, con destino al "Club Atlético 9 de Julio", con motivo de la prueba pedestre denominada "Posta de la Independencia", por un importe total de $ 193.—; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 7304, de fecha 3 de julio del año en curso.

Art. 2º —El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 8301 G.

ANEXO B — Orden de Pago Nº 318.

Salta, Septiembre 10 de 1951.

Expediente Nº 2414|51. —

Visto este expediente en el que la Confiteria "El Cabildo", presenta factura por la suma de $ 2.000.— por el concepto que en la misma se expresa; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la CONFITERIA EL CABILDO, la suma de DOS MIL PESOS M|N ($ 2.000.—) en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Items 1|4— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 18 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 8302-G.

Salta, Septiembre 10 de 1951.

Expediente Nº 2414|51. —

Visto el decreto Nº 8301 de fecha 11 del actual, por el que se dispone liquidar a favor de la Confitería El Cabildo, la suma de $ 2.000.— en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 de estos obrados; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 8301 de fecha 11 del

mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 8303-G.

Salta, Septiembre 10 de 1951.

Expediente Nº 6597|51.—

Visto el decreto Nº 7860, de fecha 7 de agosto ppdo., por el que se adjudica a la firma Vda. de Longobardi", de la Capital Federal, la provisión de una bandera nacional, con destino a la Agrupación Reservistas Motorizados, al precio de $ 928; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 7860, de fecha 7 de agosto del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 8304-G.

Salta, Setiembre 10 de 1951.

Expediente Nº 6901|51.

Visto el decreto nº 7862, de fecha 3 de agosto del año en curso, por el que se ordena liquidar a favor del señor Secretario del H. Tribunal Electoral, la suma de $ 2.000, en concepto de pasajes y viáticos, con motivo de la misión oficial que debe cumplir ante el Ministerio de Asuntos Políticos de la Nación; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el decreto nº 7862, de fecha 3 de agosto del año en curso, con los siguientes conceptos:

a) Autorizar a Contaduría General para hacer la apertura de un crédito hasta $ 2.000 m|n. que se tomarán de Rentas Generales.

b) Disponer que el crédito abierto se incorpore dentro del Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto vigente.

c) Dejar establecido que el crédito de referencia se acuerda para atender los gastos que demande los pasajes y viáticos del doctor JOSE JAVIER CORNEJO SOLA, Secretario del Tribunal Electoral, en su traslado a la Capital Federal con motivo de la misión de carácter oficial que debe cumplir ante el Ministerio de Asuntos Políticos de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Oportunamente dése cuenta a las HH. CC. Legislativas de lo dispuesto por el presente decreto;

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 8305-G.

Salta, Setiembre 10 de 1951.

Expediente Nº 6866|51.

Visto el decreto nº 8101, de fecha 24 de agosto del año en curso, por el que se ordena liquidar a favor de la firma La Mundial, la suma de $ 992,50, en cancelación de la factura que por el concepto expresado en la misma corre a fojas 1 de estos obrados; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto nº 8101, de fecha 24 de agosto del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 8306-G.

Salta, setiembre 10 de 1951.

Expediente Nº 1460|51.

Visto el decreto nº 7909, de fecha 9 de agosto ppdo., por el que se dispone liquidar a favor de la Casa Pepino la suma de $ 1.220, por la provisión y quema de bombas de estruendo en distintos actos oficiales; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto nº 7909, de fecha 9 de agosto del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8307 — G

Salta, Setiembre 10 de 1951

Expediente Nº 1608|51

Anexo "G" Orden de Pago Nº 319

VISTO el decreto Nº 7593, de fecha 25 de julio del año en curso, por el que dispone reconocer un crédito en la suma de $ 3.500, a favor del Diario "Tartagal", por publicaciones efectuadas sobre la labor desarrollada por este gobierno, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que el crédito reconocido por decreto Nº 7593, de fecha 25 de julio ppdo., por la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/N.), a favor del Diario TARTAGAL, por el concepto precedentemente expresado deberá liquidarse previa intervención de Contaduría General por Tesorería General con imputación al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8308 — G

Salta, Septiembre 10 de 1951

Expediente Nº 1606|51

VISTO el decreto Nº 8307, de la fecha del mes en curso, por el que se dispone liquidar la suma de $ 3.500, a favor del diario "Tartagal", por publicaciones efectuadas sobre la labor desarrollada por este gobierno; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 8307, de fecha .. del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8309 — G

Salta, Septiembre 10 de 1951

Expediente Nº 6733|51

VISTO el decreto número 7755 de fecha 2 de

agosto pdo., por el que se adjudica a el Taller de Plomería "La Salteña", la colocación de lavatorios y demás accesorios en los baños del personal que presta servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y se liquida a favor del mismo, la suma de $ 811.50 m|n., importe correspondiente al gasto que demandara el trabajo precedentemente mencionado; por ello, y no obstante lo informado por Contaduría General a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto número 7755 de fecha 2 de agosto ppdo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8310 — G
Salta, Septiembre 10 de 1951
Expediente Nº 1597|51
Orden de Pago Nº 320
Anexo B

VISTO este expediente en el que el Diario "Sirio Libanes" de Buenos Aires, eleva factura por la suma de $ 3.000, por publicaciones efectuadas en el mismo; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del Diario "SIRIO LIBANES", la suma de TRES MIL PESOS M|N. ($ 3.000), por el concepto precedentemente expresado y con imputación al Anexo B— Inciso I— Items 1|4— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 36 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8311 — G
Salta, Septiembre 10 de 1951
Expediente Nº 2453|51

Visto el decreto Nº 8234, de fecha 7 del mes de Septiembre del año en curso, por el que se ordena liquidar a favor del la firma Pirotécnica Moderna de Vicente Chiarello e Hijos, la suma de $ 1.666, en concepto de provisión de fuegos de artificio quemados con motivo de las fiestas realizadas en el aniversario del barrio "Villa Perón"; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,
D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 8234, de fecha 7 del mes de septiembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 7408. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alfonso Saravia y Otros tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 131,25 litros por segundo, proveniente del río Pasaje, doscientos cincuenta hectáreas de su propiedad "La Floresta y María Graciela", ubicada en Pitos (Anta).

Administración General de Aguas de Salta
e|21|9 al 11|10|51.

Nº 7407. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pantaleón Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 1,57 litros por segundo, proveniente del Río Conchas, tres hectáreas de su propiedad Catastro 138, ubicada en Metán.

Administración General de Aguas de Salta
e|21|9 al 11|10|51.

Nº 7406. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROSARIO DONCELLA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 21% de una porción de las 10 1|2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar por la hijuela El Bordo de San José en turnos de 26 horas 20 minutos semanales, treinta hectáreas de su propiedad "Lote 1 de Santa Rosa" catastro 155, sito en Departamento General Güemes.

Administración General de Aguas de Salta
e|21|9 al 11|10|51.

7398. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco San Gregorio tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas para irrigar, con un caudal máximo de 15,75 litros por segundo proveniente del río Metán, treinta hectáreas del inmueble "El Molino", catastro 490, sito en San José de Metán.

Salta, 18 de Setiembre de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e|19|9 al 9|10|51,

Nº 7390 — *EDICTO CITATORIO.* — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Monge tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal máximo de 3,35 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, Has. 6.3875 de su propiedad catastro 670 ubicada en Coronel Moldes (La Viña). En época de estiaje, tendrá un turno de 38 horas en un ciclo de 41 días con todo el caudal de la hijuela "Arias". — Salta, Setiembre 17 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 17|9 al 5|10|951

Nº 7389 — *EDICTO CITATORIO.* — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Esteban Rebuffi tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 105 litros por segundo proveniente del Río Mojotoro, 200 Has. de su propiedad "Puesto Viejo", catastro 214, sita en General Güemes. — Salta, Setiembre 17 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 17|9 al 5|10|951

Nº 7388. — *EDICTO CITATORIO.* — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Primitivo Campero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal máximo de 5,8 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, Has. 11.0500 de los inmuebles "Carril de Abajo" y "Los Chañares", catastro 102 y 113, ubicados en Coronel Moldes (La Viña). En época de estiaje, tendrán un turno de 36 horas en un ciclo de 41 días, con todo el caudal de la hijuela "Arias". — Salta, Setiembre 17 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 17|9 al 5|10| 951

Nº 7362 — *EDICTO CITATORIO.* — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Welindo Navor Suárez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 12.6 litros por segundo proveniente del río Pasaje, veinticuatro hectáreas de su propiedad "Los Paraisos", catastro 274, ubicada en El Galpón (Metán). — Salta, 4 de Setiembre de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 5 al 27|9|51

Nº 7359 — *EDICTO CITATORIO.* — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Terraza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con un caudal de 2.04 litros por segundo proveniente del Río Chuscha, 3 Has. 8897 m2. del inmueble "San Pedro de Yacochuya", catastro 365 del Departamento de Cafayate. En época de estiaje, tendrá derecho a un turno de 12 horas en un ciclo de riego de 14 días con todo el caudal de la acequia de su propiedad derivada de dicho río. — Salta, 4 de Setiembre de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 5|9 al 27|9|51

Nº 7352 — *EDICTO CITATORIO.* — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO CADENA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno mensual de doce horas con todo el caudal de arroyo Tilián. Has. 11.2504 de los inmuebles "El Naranjo" y "Chivilme", catas-

tros 430 y 30, ubicados en Departamento de Chicoana. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 6.05 litros por segundo para dicha superficie. — Salta, Agosto 29 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta

e) 31|8 al 24|9|51

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 7405. — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION
ADMINISTRACION GENERAL DE
VIALIDAD NACIONAL
LICITACION PUBLICA

Licitación pública de las obras del camino de Pichanal a Orán y acceso a la ciudad de Orán, $ 919.218.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º Po Cap. Federal.

e|21|9| al 11|10|51.

Nº 7399. — EJERCITO ARGENTINO
5. DIVISION DE EJERCITO
REGIMIENTO 5. DE ARTILLERIA MONTADA REFORZADO
A V I S O

Llámase a licitación pública para el día 4 de octubre de 1951 para la contratación de venta de "Rezagos" (Trapos viejos), del Regimiento 5. de Artillería Montada Reforzado.

Por pliego de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intenaencia de 8,00 a 12,00 horas todos los días hábiles.

JULIAN ERNESTO TRUCCO
Teniente Coronel
Jefe A. 5. Ref.

e|19|9 al 2|10|51.

EDICTOS DE MINAS

Nº 7382.—

EDICTO DE MINAS: Exp. Nº 1734. — "W" La Autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. Que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Lutz Witte, geólogo, casado, mayor de edad de nacionalidad alemana, domiciliado en el Plaza Hotel de esta ciudad, a U. S. con respecto digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, situadas en tierras que fueron de D. Fermín Grande y cuyo actual propietario es desconocido, ubicadas en terrenos sin cultivo, edificación, ni cercado Dpto. La Poma de esta Provincia, solicito el correspondiente permiso de cateo de 2.000 hectáreas que se ubicarán del modo siguiente: El camino de San Antonio de los Cobres a Santa Rosa de Pastos Grandes por la Abra del Gallo, después de haber dejado la Quebrada de Incachuli, se mantiene a la margen derecha del Río del Gallo, afluente del anterior, hasta llegar a una pequeña laguna, desde la cual, cruzando el Río se endereza hacia la Abra de Gallo. — De la Punta Norte de la mencionada Laguna se medirán 1.633 metros hacia el Oeste y en seguida con azimut N. E, 1.000 metros hacia el N. E. N. para obtener el vértices Sudoeste de un cuadrángulo rectangular de 6.000 por 3.333 metros, cuyo lados mayores tienen el azimut nombrado de N: 15º E. O S. 15º O. Para la ubicación gráfica exclusivamente de Para la ubicación gráfica exclusivamente de ve como punto de partida, se halla a 5 kilómetros aproximadamente a N. 45º E. del Abra del Gallo. — Cuento con el personal necesario para esa exploración, que será un capataz y 4 mineros, —y pido por lo tanto al Señor Juez, que previos los trámites reglamentarios me conceda el permiso de cateo en la forma descripta anteriormente,— Lutz Witte. Otro si digo: A los efectos de la prioridad de este pedimento lo presento sin los planos reglamentarios, los que serán agregados a la brevedad posible. — Lutz Witte. Recibido en Secretaría hoy 1º de junio 1950. —horas once. — Aníbal Urribarri. En 6 de junio 1950, se registró en "Control de Pedimentos Nº 4 fs. 53. Aníbal Urribarri. En 10 de junio de 1950 notifiqué al Dr. Lutz Witte y presentó plano, firma. Lutz Witte. P. Figueroa. — Salta junio 13 1950. Téngase por presentado el plano respectivo, por registrado el presente permiso de cateo solicitado por Dr. Lutz Witte, en el Dto. La Poma y por constituído domicilio en Plaza Hotel de esta ciudad. Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por Decreto del P. Ejecutivo de julio 23|943 pasen estos autos, con el duplicado presentado a Dirección de Minas, a los efecios establecidos en el art. 5 del Decreto Reglamentario de setiembre 12|935. Outes. Señor Jefe: Esta acción de acuerdo a los datos dados por el interesado, ha procedido a la ubicación de la zona solicitada resultando ésta totalmente superpuesta a los cateos 1720—R—50, 1676—R—49 y 1675—R—49, no correspondiendo por lo tanto seguir el trámite pertinente. — julio 7 1950. — H. Elías. En 31 de agosto 1950, corrí vista al Dr. Lutz Witte. Luz Witte. P. Figueroa. Señor Juez, Luz Witte, en el pedimento de cateo Nº 1734 a U. S. con respecto digo: La Dirección de Minas y Geología informa, que mi pedimento de cateo 1720—R, 1676—R— y 1675—R, por lo que no vale la pena seguir su trámite. — Esa supuesta superposición se manifestó, cuando se inscribió mi pedimento en el Registro Gráfico de los pedimentos mineros, pero esto no quiere decir, que en el terreno se produce lo mismo, dado el defectuoso estado de los planos de esa zona. — En el presente caso me consta, que una superposición como la demuestra el plano minero, no puede existir en el terreno, pues los tres cateos 1720—R, 1676—R y 1675— R se relacionan a la confluencia de los Ríos Orgamullo y Tureca, cuyas quebradas abarcan, mientras que el pedimento mío se refiere a un punto de la quebrada del Gallo, afluente del Río Incachuli o Aguas Calientes. — A considerable distancia de los primeramente nombrados. — Ahora bien: El concesionario de un cateo tiene la obligación de estaquearlo en el terreno, y si en esta operación resulten superposiciones con pedimentos anteriores que no pueden subsanarse de común acuerdo entre los titulares, es tiempo para acudir a la Autoridad Minera y pedir una solución justa y adecuada. — En vista de que estoy dispuesto y debo respetar derechos anteriores legalmente adquiridos, pido al Señor Juez ordene que se siga con el trámite de este expediente y me lo conceda oportunamente, salvo derechos de terceros y con la superficie que en el terreno resulte libre de superposición con cateos anteriores en estado de vigencia. — Lutz Witte. Recibido en Secretaría hoy 31 de agosto 1950, horas nueve. Neo. Señor Director: Este Departamento admite que los planos de Registro Gráfico pueden no reproducir exactamente la ubicación real que resulten tener los pedimentos en el terreno. — Con la salvedad que el interesado hace a fs. 7 vta. de respetar las superposiciones con cateos anteriormente concedidos y corriendo por cuenta exclusiva del solicitante los riesgos de efectuar un descubrimiento dentro de un cateo acordado a otro solicitante, es. e Departamento opina puede continuar el trámite de este expediente y concedérsele la superficie que en el terreno resulte libre de superposiciones a los cateos 1720—R y 1675—R mencionados por Registro Gráfico a fs. 5 de de este expediente sin que se especifique el número exacto de hectáreas en estas condiciones. En caso de oposición corresponderá ordenar el estaqueamiento de los cateos, diciembre 15 de 1950. — José M. Torres. En 4 de Mayo—1951, Corrí vista al Dr. Lutz Witte. P. —Figueroa. — Señor Juez; Lutz Witte, en el pedimento de cateo exp. Nº 1734 —W— a U. S. con respecto digo: Que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Minas y Geología a fs. 8 vta. pido se sirva ordenar la prosecución del trámite de este exp. y ordenar la inscripción de mi pedimento en el Registro correspondiente con la superficie que resulte libre de superposición con otros pedimentos mineros en estado de vigencia, declarándome desde ya obligado a respetar derechos mineros válidos que pudieran existir dentro del perímetro de mi pedimento, y someter cualquier divergéncia que pudiere surgir con terceros a la consideración de la Autoridad Minera. Lutz Witte. Recibido en Secretaría hoy diez de mayo 1951, horas nueve y cuarenta. Neo. Salta, Mayo 14 de 1951. — Téngase presente lo manifestado y la conformidad expresada regístrese en registro de Exploraciones, el escrito solicitud de fs. 1, con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — En 2 de Mayo 1951. Se registró en "Registro de Exploraciones" Nº 5 folio 295. Neo. Salta, Mayo 21 de 1951. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos, en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12|IX|944, Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr Fiscal de Estado. Outes. En 6 de junio de 1951, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. A. R. Carlsen. P. Figueroa. Señor Juez. Luz Witte, en el pedimento de cateo exp. Nº 1734—W—50, a U. S. con respeto digo: 1º, que habiéndose decretado la publicación de mi pedimento en el Boletín Oficial a fs. 11 vta. pido la entrega de los edictos correspondientes. 2º, que el propietario del suelo en que se halla el referido cateo, es el Sr. Carlos Serrey, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe y Vidt. Lutz Witte. — Recibido en Secretaría hoy cuatro de julio 1951, horas once y veinte. Neo. — Salta, julio 4 de 1951. — Entréguese edicto solicitado, téngase presente el domicilio denunciado.

Qute. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre 5 de 1951. ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e|11 al 26|9|51.

Nº 7381 — Edicto de Minas: Nº 1733. — "W". La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Lutz Witte, geólogo, casado, mayor de edad, de nacionalidad alemana, y domiciliado en Plaza Hotel de esta ciudad a U. S. con respeto digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1º y 2º categoría situadas en tierras que fueron de D. Fermín Grande y cuyo actual propietario es desconocido, ubicadas en terrenos sin cultivo, edificio ni cercado, del Dto. La Loma de esta Provincia solicito el correspondiente permiso de cateo de 2.000 hectáreas que se ubicarán del modo siguiente: El camino de San Antonio de los Cobres a Santa Rosa de Pastos Grandes por el Abra del Gallo, después de haber dejado la Quebrada de Incachuli, se mantiene a la margen derecha del Río del Gallo, afluente del anterior, hasta llegar a una pequeña laguna, desde la cual, cruzando el Río, se endereza hacia el Abra del Gallo. De la Punta Norte de la mencionada Laguna se medirán 1.633 metros hacia el Oeste y en seguida con azimut Nº 15º E. 1.000 metros hacia el N. E. N. para obtener el vertices Noroeste de un cuadrángulo rectangular de 6.000 por 3.333 metros, cuyos lados mayores tienen el azimut nombrado de S. 15º O. N. 15º E.. Para su ubicación gráfica de este pedimento exclusivamente, indico, que la laguna que sirve como punto de partida, se halla a 5 kilómetros aproximadamente a N. 45º F. de el Abra del Gallo. Cuento con el personal necesario para esa exploración que será un capataz y 4 mineros, y pido por lo tanto al señor Juez que previo los trámites reglamentarios me conceda el permiso de cateo en la forma descripta anteriormente. Lutz Witte. Recibido en Secretaría hoy 1º de Junio 1950, horas once. Aníbal Urribarri. En 6 de junio 1950 se registró en "Control de Pedimentos Nº 4 folios 52. Aníbal Urribarri. En 10 de junio 1950, notifiqué al Dr. Lutz Witte. Lutz Witte. P. Figueroa. Salta, junio 13|950. Téngase por presentado el plano respectivo, por registrado el presente permiso de cateo solicitado por el Dr. Lutz Witte, y por constituido domicilio legal en el Plaza Hotel de esta ciudad. Para notificaciones en Secretaría desígnase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por Decreto del P. Ejecutivo de julio 23|943 y pasen estos autos, con duplicado presentado, a Dirección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reg. de Setiembre 12|935. Outes. Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en los planos de registro gráfico encontrándose éste superpuesto a los cateos Nº 1675-R-49, y 1577-N-47, vigente para esta Sección. Este cateo ha sido registrado en el libro correspondiente bajo Nº 1378. Agosto 2|950. Elías. Señor Juez Lutz Witte en el pedimento de cateo exp. Nº 1733 a U. S. con respeto digo: La Dirección de Minas ha observado que en la inscripción gráfica de mi pedimento en el plano minero aquel se superpone en gran parte a los cateos exps. Nos. 1675-R-1949, y 1577-N-1947. Pero resulta, que el plano minero en cuanto se refiere a esa zona, es sumamente delectuoso, lo que no es extraño tomando en cuenta, que no es el resultado de un levantamiento topográfico exacto sino una compilación de varios planos, itinerario y mensura de finca. Basta comparar varios de esos zonas de uso oficial o semioficial, como el plano minero actual de la Provincia, el de la Dirección de Minas de la Nación para el anterior Territorio de los Andes, el plano Minero y catastral de la Provincia anterior el plano 1500.000 Nº 17 hoja Salta del Instituto Geográfico Militar, y las diferencias que se observan en ellas para ver lo poco fidedigno que son en cuanto a detalles se refiere. Así y como resulta en el presente caso, bien puede ser que dos pedimentos que se refieren a diferentes puntos en el terreno, se superponen aparentemente en el plano pero no en el terreno. De hecho y en realidad puede ser, que el cateo que, solicito, pueda superponerse en algo al cateo Nº 1577-N-1947, siempre que sea en vigor todavía, pero nunca al cateo Nº 1675-R-1949, el cual está relacionado al Río Organullo que corre mucho más al Este de lo que figura en el plano minero. Ahora bien: El concesionario de un cateo tiene la obligación de estaquearlo en el terreno, y si en esta operación resulten superposiciones con otros que no pueden subsanarse de acuerdo común, es tiempo para acudir a la autoridad minera y pedir una solución justa y adecuada. En vista de que estoy dispuesto y debo respetar derechos anteriores legalmente adquiridos, pido al Sr. Juez ordene que se siga el curso de este pedimento y me lo conceda oportunamente salvo derechos de terceros y con la superficie libre de superposición que en el terreno resulte. Luiz Witte. Recibido en Secretaría hoy treinta y uno de Agosto de 1950, siendo horas nueve, Neo. Señor Jefe: Conforme se dispone a fs. 9 la superficie que resulta libre de la zona que se solicita para cateo en este exp. es, de acuerdo al plano oficial de Registro Gráfico, aproximadamente de 768 hectáreas. Noviembre 18|950. Elías. Señor Director: De acuerdo al informe que antecede de Registro Gráfico la zona que resulta libre de superposición de este cateo es de acuerdo al plano oficial, aproximadamente de 768 hectáreas, estando ésta dividida en dos cuerpos el N. O. de 39 hectáreas y el cuerpo. S. de 729. E. Figueroa. Señor Juez de Minas: Lutz Witte, en el pedimento de cateo exp. 1733-W. a U. S. con respeto digo: Según informa de la Direc. de Minas y Geología, mi pedimento se superpondría, entre otros y de acuerdo al plano Minero de la Provincia, parcialmente al pedimento exp. Nº 1577-N-Este pedimento ha sido concedido, conforme a la publicación en el Boletín Oficial de 14 de julio 1949, con fecha julio 6 1949. Habiéndose trascurrido con exceso el máximo de su posible vigencia, que según art. 28 del Cód. de Minería no puede ser más de 300 días, aquel pedimento debe encontrarse virtualmente caduco. Por consiguiente pido al Sr. Juez, que previa averiguación del caso se sirva dejar sin efecto la reducción de mi pedimento por cuanto se hubiera podido superponer al citado pedimento exp. 1577-N. Lutz Witte. Recibido en Secretaría hoy veinte y uno de Noviembre 1950, siendo horas once. Neo. Salta, Noviembre 22|950 Remitido que sea para su anotación el exp. 1577-N., Dirección de Minas. Outes. Señor Jefe: De acuerdo a lo solicitado por el interesado en escrito de fs. 10 y habiendo caducado el cateo 1577-N-47, con fecha noviembre 11 de 1950, esta Sección ha dejado sin efecto la superposición que la zona solicitada en este expediente acusaba a dicho cateo. Por lo tanto la zona que resulta libre es aproximadamente de 1592 hectáreas. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. H. H. Elías. Señor Juez de Minas. Lutz Witte en el pedimento de cateo exp. 1733-W, a U. S. con respeto digo: Según informe de la Dirección General de Minas y Geología a fs. 11, la zona libre de mi pedimento de superposición será de 1592 hectáreas según resulta de su inscripción gráfica en el plano minero de la Provincia, no obstante sería posible y a mí me consta que de hecho en el terreno se encuentra libre toda la zona pedida de 2.000 Has. Por lo tanto pido al señor Juez: 1º Se sirva ordenar la inscripción de mi pedimento de cateo en el correspondiente registro con la superficie indicada de 1592 Has. con la salvedad de que me correspondan también las 408 has. restantes, en el caso de que en el terreno resulten libres de superposición con otros pedimentos que tengan prioridad y 2º, disponga la prosecución del trámite de este expediente. Dr. Lutz Witte. Recibido en Secretaría hoy diez de mayo de 1951, siendo horas nueve y cuarenta. Neo. Salta, mayo 14|951. Lo solicitado e informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 1, con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho. Outes. En 17 de mayo 1951, se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones" Nº 5, folios 290|94, Neo. Salta, mayo 17|951. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 Cód. Min., de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12|IX|944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Outes. En 6|junio|951, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: A. R. Carlsen. P. Figueroa. Señor Juez de Minas. Lutz Witte, en el pedimento de cateo exp. Nº 1733-W.-50 a U. S. con respecto digo 1º Que habiéndose decretado a fs. 15 vta. la publicación en el B. Oficial, vengo a pedir la entrega de los edictos. 2º Que el dueño del terreno en que se halla ubicado el cateo, es el Dr. Carlos Serrey, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fé y Vidt. Lutz Witte. Recibido en Secretaría hoy cuatro de julio 1951, siendo horas once y veinte, Neo. Salta, Julio 4|951. A despacho. Neo. Salta, Julio 4|951. Entréguense los edictos solicitados. Al 2º. Téngase presente. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre 5 de 1951. — ANGEL NEO Escribano de Minas.

e) 11 al 26|9|951

Nº 7380 — EDICTOS DE MINAS: — Expte. Nº 1765 "G". — La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algun derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: Que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas. José Gavenda, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio en el París Hotel de esta ciudad a U. S. con respeto digo: Solicito permiso de cateo de minerales de 1a. y 2a. categoría con excepción de boratos e hidrocarburos fluídos y gaseosos, de una superficie de 2.000 hs. situadas en terrenos fiscales sin edificios, cultivos ni cercados del Dpto. Los Andes de esta Provincia. — Formarán un cuadrángulo

rectangular de 6.000 por 3333 metros, cuyo lado Oeste coincide con el lado Este del cateo exp. 1733—W—50, ubicándose un esquinero Noroeste a 1000 metros al N. 15° E. del esquinero Noroeste del mencionado cateo. Cuento con los elementos necesarios para esta exploración, los cuales serán comunicados oportunamente a la Autoridad Minera. — J. Gavenda. Recibido en Secretaría hoy 19 de Febrero de 1951, horas 10 y 30. Neo. Salta, febrero 22|951. Se registró en el libro "Control de Pedimento N° 4", fs. 73, doy fe. Neo. Salta, Febrero 22 de 1951. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituído domicilio en el "París Hotel" de esta ciudad. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas. Outes. Señor Jefe: Habiéndose efectuado la rectificación pedida esta Sección ha ubicado en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos dados por el interesado encontrándose de acuerdo a dichos datos y planos en el Departamento de La Poma y no en el de los Andes como expresa el escrito de solicitud, y superpuesta con 336 hectáreas aproximadamente al cateo exp. N° 1675—R—49. — Por lo tanto ha sido registrada en el libro correspondiente con 1664 hectáreas bajo número de orden, 1402. — Abril 10 de 1951. Elías. Señor Juez de Minas. José Gavenda, en exp. 1765—G, a U. S. digo: que por la presente encargo al Dr. Lutz Witte con la prosecución del trámite de este pedimento, quien fija el mismo domicilio mio, París Hotel de esta ciudad, firmando en prueba de conformidad: Dr. Lutz Witte. — J. Gavenda. Recibido en Secretaría hoy 8 de junio de 1951, siendo horas 10. Neo. Salta, junio 8 de 1951. — Atento lo solicitado téngase al Dr. Lutz Witte, por autorizado para tramitar estos autos, en representación de D. José Gavenda, mantenido el domicilio en París Hotel de esta ciudad.

Outes. Señor Juez: José Gavenda, a U. S. digo: declaro conformidad con la ubicación Gráfica, dada por Dirección de Minas y Geología, la supuesta superposición en 336 has. con el pedimento exp. 1675—R—49. — Me declaro dispuesto a respetarlo, pido se sirva ordenar su registro con la superficie de 1406 hectáreas. El dueño del terreno, en que se encuentra mi pedimento, es del Dr. Carlos Serrey, domiciliado en Buenos Aires calle Santa Fé y Vidt. — Dr. Lutz Witte. Salta, Julio 4 de 1951. — La conformidad manifestada a lo informado por Dirección de Minas, con la salvedad apuntada a la superposición, regístrese en "Registro de Exploraciones". Outes. Salta, julio 6 de 1951. — Se registró en el libro "Registro de Exploraciones" N° 5 Fs. 313— Neo. Salta, julio 11 de 1951. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 de Código de Minería de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 4563 del 12|IX|944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Al 2° Téngase presente, para su oportunidad. Outes. — En 12 de julio de 1951. Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado y firma: A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 1° de 1951.

ANGEL NEO — Escribano de Minas

e) 11 al 26|9|51.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 7412 — *EDICTOS SUCESORIOS.* — El señor Juez de 3ra. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don JORGE HECTOR BAVIO, bajo apercibimiento legal. Salta, 31 de julio de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 25|9 al 7|11| 51

N° 7409. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don Estanislao Rivadeneira, bajo apercibimiento legal. — Salta, 21 de agosto de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

E|21|9 al 5|11|51.

N° 7403. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MARTINEZ, bajo apercibimiento legal. — Salta, junio 21 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e|20|9 al 2|11|51.

N° 7400. — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA APATIA DE SERREY o CANDELARIA APATIE DE SERREY.— Salta, 18 de Setiembre de 1951.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e|19|9 al 31|10|51.

N° 7398. — EDICTO SUCESORIO. — El señor juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casemeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de Romano Quintín y Romono Leocadia Salinas de, bajo apercibimiento legal. — Salta, 11 de septiembre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e|18|9 al 30|10|51.

N° 7393 — EDICTOS SUCESORIOS

El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de doña ALCIRA GAMBERALE DE VIÑALS, bajo apercibimiento legal.

Salta, 11 de Septiembre de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 18|9 al 30|10|51.

N° 7386. — *EDICTOS SUCESORIOS.* — El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don LEONCIA SEGURA DE GILCUARTERO, bajo apercibimiento legal. — Salta, 11 de Setiembre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI.

17|9|51 al 29|10|51

N° 7367. — *TESTAMENTARIO:* El Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ramón Arturo Martí, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. PETRONA LUCENA o PETRONA LUCENA DE ORTIZ. — Salta, Agosto de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario

e) 6|9 al 22|10|51

N° 7365 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Instancia, 1a. Nominación Civil y Comercial, Dr. Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LUTRI DE CAUSARANO, bajo apercibimiento legal. — Salta, 5 de Setiembre de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 6|9 al 22|10|951

N° 7363. — *SUCESORIO.* — El Juez en lo Civil, de primera instancia Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Segismundo Cosloski. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 6|9 al 22|10|951

N° 7357 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación Civil y Comercial, Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA MENDEZ VALDEZ.

Salta, Agosto 27 de 1951.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 4|9 al 18|10|51.

N° 7356 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Francisco Pablo Maioli, Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Bernardino García o García Córdoba, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Septiembre 3 de 1951.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 4|9 al 18|10|51.

N° 7353 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Francisco P. Maioli, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA OLARTE DE BURGOS. — Salta, Agosto 27 de 1951. — ENRIQUE GILIBERTI DORADO, Secretario.

e) 31|8 al 15|10|51.

N° 7348 — SUCESORIO. — El doctor Maioli, Juez Civil y Comercial 3a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO MARTINEZ. — Notifico a sus efectos.

Salta, agosto 27 de 1951.

ENRIQUE GILIBERTI — Escribano Secretario

e) 31|8 al 15|10|51.

N° 7343 — *SUCESORIO.* — El señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, doctor Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA o HERMINIA JAIMES DE DIAZ. — Salta, Agosto 27 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29|8 al 11|10|951

N° 7342 — *SUCESORIO.* — El señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, doctor Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Salta, Agosto 27 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29|8 al 11|10|951

Nº 7341 — *SUCESORIO.* — El Juez Civil 1a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARDOZO DE ALVAREZ. Salta, Agosto 28 de 1951. — JULIO ZAMBRANO. Secretario.

e) 29|8 al 11|10|951

Nº 7340 — *SUCESORIO.* — El Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OLIVERA. Salta, Agosto 16 de 1951. — JULIO ZAMBRANO, Secretario.

e) 29|8 al 11|10'51

Nº 7320 — *EDICTO:* JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO RODRIGUEZ ORTIZ. Julio R. Zambrano, Secretario. — Salta, 13 de Agosto de 1951.

e) 20|8 al 2|9|51

Nº 7318 — *SUCESORIO:* El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ISELLA. Salta, Agosto 13 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Secretario.

e) 20|8 al 2|9|51

Nº 7316 — EDICTO: — El Juez Civil doctor Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CASIMIRO. — Julio R. Zambrano Secretario. — Salta, Agosto 14 de 1951. —

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 16|8 al 28|9|51.

Nº 7309 — *SUCESORIO.* — Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación Dr. Jerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD SAJAMA DE CASTILLO. — Salta, Agosto 7 de 1951.

e) 14|8 al 27|9|51

Nº 7293 — *EDICTO SUCESORIO.* — Jerónimo Cardozo Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Navarro Gómez. Escribano Secretario interino, CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Salta, 2 de Agosto de 1951.

e) 9|8 al 24|9|51

Nº 7287 — SUCESORIO: — Cítase por treinta días a herederos y acreedores de Antonia del Monte de Lopresti — Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación — Juez Dr. Cardozo. —

Salta, Agosto 2 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario Interino

e) 7|8 al 20|9|51.

Nº 7286. — **SUCESORIO:** El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Jerónimo Cardozo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Abdón Yazlle. — Salta Agosto 2 de 1951. — Carlos E. Figueroa. — Secretario interino.

e|6|8 al 19|9|51.

Nº 7278 — **SUCESORIO.** — Ramón Arturo Martí, Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. SERAFIN ACOSTA Salta, Julio 30 de 1951 — CARLOS E. FIGUEROA. Secretario.

e) 2|8 al 17|9|51.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7379 — POSESION TREINTAÑAL. — JOSE MARIA RODRIGUEZ, ante Juzgado Segunda Nominación solicita posesión treintañal tres inmuebles en "Pichanal", Seclantás, Molinos. *Primero:* "ARBOL CAIDO" catastro Nº 1, limita: Norte, "La Loma" Suc. Felipe Garnica; Sud, "La Quebrada", Arturo Marín; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres La Apacheta; Oeste, "Arbol Caido"; Ricardo Abán. *Segundo:* "CARDON", catastro Nº 444 limita: Norte, "Bombilla", José María Rodriguez; Sud, "Cardón", Gabino Rodriguez; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres La Apacheta; Oeste Río Calchaquí. *Tercero* "BOMBILLA" catastro Nº 445, limita: Norte, Patricia Garnica; hoy Luisa Marín; Sud, Carmen S. de Guzmán, hoy "Cardón", José María Rodriguez; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres La Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — *RIEGAN:* Acequia "Monte Nieva" Río Calchaquí: "Arbol Caido" tres horas cada ocho días en abundancia y cada dieciocho días en escasez; "Cardón" tres horas cada siete días en abundancia y cada diecisiete en escasez; "Bombilla" una hora y media cada siete días en abundancia y cada diecisiete en escasez. — Los tres inmuebles usan además una reguera por Acequia Del Bajo sin turno. — Citase interesados por treinta días, GILIBERTI DORADO, Secretario. — Salta, Septiembre 7 de 1951.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 10|9 al 24|10|51

Nº 7369 — *EDICTOS POSESION TREINTAÑAL.* Habiéndose presentado el Dr. Ricardo A. San Millán, en representación de doña MARIA PEREYRA DE NARVAEZ, solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "CHUSCHA", ubicado en el departamento de Cafayate con una extensión de 200 mts. por el Norte; y 800 mts. por el Sud; al Poniente en la parte que colinda con Eduvijes Carpanchay tiene 800 mts. hasta dar con el Río Chuscha, para tomar dirección norte en una extensión de 400 mts. hasta la finca de Esteban Casimiro. LIMITES: Norte con la finca "Yacochuya" de Francisco Terrasa; SUD con Eduvijes Carpanchay; NACIENTE; con propiedad de Eduvijes Carpanchay y PONIENTE: con Eduvijes Carpanchay y Río Chuscha. Ante el Juez de 1º Nominación Civil y Comercial. Se cita por treinta días a los interesados. Edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Abril 27 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 6|6 al 22|10|51

Nº 7368. — *POSESION TREINTAÑAL.* — El Sr. Juez de 1º Nominación en lo Civil, cita por el término de treinta días, a interesados en el juicio de posesión treintañal solicitado por don RUDECINDO LOPEZ, sobre un inmueble denominado "Ramadita", ubicado en el Departamento de Orán, Provincia de Salta, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: propiedad Sucesión Miguel Colque; SUD: propiedad sucesión de Sixto López: ESTE; propiedad de Trifón Ruíz y OESTE: Río San Francisco - Catastro Nº 954. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 6|6 al 22|10|51

Nº 7354 — *EDICTO:* — Ante Juzgado Civil, y Comercial Segunda Nominación, solicitó posesión treintañal doña TRASLACION ANTOLIN DE RODAS sobre inmueble ubicado ciudad Orán de 48 metros por 64.50 metros limitados: Norte, calle Mitre Oeste José Vaca; Sud, Sucesión Cayetana Avendaño de Cruz; ESTE, calle Carlos Pellegrini. — Salta, Agosto 13 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Secretario.

e) 3|9 al 16|10|51

Nº 7349 — *Posesorio.* — ANTONIA GUZMAN DE SARAPURA, ante juzgado Civil y Comercial 2a. Nominación, solicitó posesión treintañal dos lotes terreno en "Silleta", Rosario de Lerma, limitando: Norte, con Miguel Suárez; Este, Sud y Oeste, con Ricardo y Elisa Romer.

Salta, julio 4 de 1951.

E. GILIBERTI DORADO — Secretario

e) 31|8 al 15|10|51.

Nº 7347 — *POSESORIO.* — El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble en la Ciudad de Orán, promovido por Nelly Rivardo López de Carmagnola. Límites y extensión: Norte, Suc. Rufino Acuña; Sud, calle Arenales, mide 64.95 mts.; Este, calle Moreno mide 43,30 mts.; Oeste, Nelly Rivardo López de Carmagnola. — Salta, Agosto 28 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29|8 al 11|10|951

Nº 7317 — *POSESORIO:* Petrona López, ante el Juzgado de 2a. Nominación solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en San José de Orquera Departamento Metán, que limita Norte: Río Pasaje: Sud: Finca Las Represas, Este: propiedad Suc. Celso Barroso y Oeste; Sus. Cruz Parada. Se cita por treinta días a los interesados. Salta, Agosto 13 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Secretario.

e) 20|8 al 2|9|51

Nº 7289 — POSESION TREINTAÑAL. — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación de esta Provincia, cita por treinta días a interesados en la acción posesoria promovida por Mercedes del Carmen López, del inmueble ubicado en la localidad de Rosario de Lerma de esta Provincia, con una extensión de 40 mts. de frente, por 127 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, con Benito Velarde: Sud, con doña Ramona Toro de Villafañe; Este, calle Coronel Torino y Oeste, calle 9 de Julio. — Salta, Mayo 22 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 8|8 al 21|9|51.

Nº 7277 — POSESION TREINTAÑAL. — El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble en el pueblo de San Carlos, promovido por JOSE DOLORES CISNEROS y GENOVEVA ACOSTA DE CISNEROS, Límites y extensión: NORTE, hdos. Eli. sardo Pérez, mide 42.40 mts.; SUD, hdos. Mercedes E. de Michel, mide 42.40 mts.; ESTE calle pública, mide 21,80 mts.; OESTE, Pio y Eliseo Rivadeneira, mide 22.30 mts. Salta, julio 4 de 1951. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 2|8 al 17|9|51.

Nº 7273 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez doctor Francisco Pablo Manoli, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal promovido por Delicia Lovaglio de Santillán, del lote 5 C, manzana 63, catastro 2082 Orán, limitando: Norte calle López y Planes; Sud, partidas 1376 y 918 de Municipalidad Orán; Este, partida 912 propiedad de Pedro Zarra; Oeste, partida 917, con 34.90 metros frente por 43.40 metros fondo. — Salta, Julio 23 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 1|8 al 12|9|51

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7370 — Cleta Flores de Apaza, solicita deslinde mensura y amojonamiento de fracciones del inmueble denominado "Santa Rosa" ubicado en Acosta Dpto. de Guachipas, Pvcia. de Salta con estos límites: PRIMERA FRACCION por el Sud, con propiedad de Nieves Apaza de Sajama, que las divide la siguiente línea: tomando como punto de lindero la quebrada con agua que baja desde el Río Acosta, que se haya en la punta del "campo Las Colinas", línea recta al naciente hasta el punto denominado Divisadero, de aquí, siguiendo línea recta hasta el punto llamado "Aguada las Bolsas"; de allí línea recta al "Morrito Aspero", de donde sigue siempre con rumbo al naciente, sigue recta hasta dar con propiedad de la Sra. Juana Arrieta de Beltran; por el Norte con los herederos de doña Mercedes Laime; por el naciente con la nombrada Sra. Arrieta de Beltran, y propiedad del Sr. Calderón; y al poniente con propiedad que fué de don Miguel Fleming, río de Acosta de por medio: FRACCION SEGUNDA, limita por el NORTE con la fracción anteriormente descripta de doña Cleta Flores de Apaza; por el Sud con propiedad de doña Nieves Apaza de Sajama o sus herederos; por el naciente con propiedades de esta y de doña Cleta Flores de Apaza; el poniente con el río Acosta que las divide de la propiedad de Petrona Sajama de Balderrama. GERONIMO CARDOZO, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por edictos que se publicaran por 30 días, habiéndose designado para efectuar las operaciones al Ing. Juan Carlos Cadú. Publicación "Foro Salteño" y Boletín Oficial. — Salta, 30 Diciembre de 1950. J. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 6|8 al 22|10|51

Nº 7351: — *DESLINDE.* — Jerónimo Cardozo Juez Civil y Comercial Primera Nominación en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo del Tumé" ubicada Dpto. de Anta Provincia de Salta y formada por tres fracciones unidas; lote "A": superficie 11.401 Hs. 4231 metros cuadrados limitado: Norte, lote "B" e Tres; Sud, Las Llamas y El Desierto; Naciente, Miguel Lardies y Juan Delarregui (o de la Reyna) (lotes 4 y 7) y Poniente, "Bajo Hondo". Lote "B"; superficie 17.151 Hs. 2.045 metros cuadrados, limitado: Norte, San Francisco y Lote C; Sud, lote "A" y "Bajo Hondo"; Naciente, Juan Delarregui (lote 7) y Horacio Bustos Morón (lote 10) y Poniente, "Jumi Pozo" y terrenos fiscales. Lote "C": superficie 4.188 Hs. 7.975 metros cuadrados limitado: Norte, con terrenos fiscales y "Agualan"; Sud, lote "B"; Este, "Agualan" y Horacio Bustos Moron (lote 10) y Oeste, "Simbolito" y "San Francisco"; y con límites generales actuales según catastros: Norte, propietario desconocido; Sud, Ricardo J. Castellanos; Este, Consejo General de Educación y Oeste, Pedro S. Palermo; ordena se practiquen operaciones pericio propuesto Agrimensor Nacional Alberto Antonio Ferreyra, conformidad dispone art. 570 y siguientes Codigo Procedimientos, citándose colindantes e interesados por treinta días diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y señalando notificaciones Secretaria lunes y jueves y subsiguientes hábiles caso feriado. Promovido por Francisca R. de Vionet y otro. — Salta, 27 de Agosto de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Secretario.

e) 31|8 al 15|10|951

Nº 7350 — Jeronimo Cardozo, Juez Civil y Comercial Primera Nominación tiene por iniciado replanteo deslinde, mensura y amojonamiento finca Tronco Negro, Puesto de Cava o Providencia, situada departamento San Martin limitada actualmente: Norte, finca "Iqua" fué sucesión Luis de los Rios hoy José E. Mecle; Sud, "Angostura" de Alfredo y Felipe Chagra; Este, "Las Maravillas de Francisco Tobar y Oeste, terreno fueron Indios Chaneses, ordenándose practiquen operaciones conformidad título XXI del Código Procedimientos por el agrimensor Napoleón Martearena; se cite y emplace colindantes e interesados por treinta días diarios Foro Salteño y Boletín Oficial, y se dé intervención Fiscal Estado, Fiscal Judicial y Departamento Agrimensura. Promovido por Ricardo y Angel Molino. — Salta, 17 de Julio de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Secretario.

e) 31|8 al 15|10|951

Nº 7314 —

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia tiene por presentado el Dr. Merardo Cuéllar por los señores: Juan Bautista Lucio Mesples y Angel Aldo Sbrogio e iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "La Vaquería", partido de Sauce Redondo, departamento de Guachipas, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, con propiedad que fuera de don Ignacio Ortiz, después de don J. Arturo Michel, hoy de los herederos de este último; esto con los mismos herederos de Michel Ortiz, separados por las Cimas del cerro "El Fuerte"; Oeste, con el río Guachipas, y sea por el perito propuesto Ingeniero Civil don Rafael J. López Azuara. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", haciéndose saber las operaciones a practicarse y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del código para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal de Gobierno a los fines correspondientes (art. 573 del cód. citado) lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría

Salta, Agosto 13 de 1951.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16|8 al 28|9|51.

REMATES JUDICIALES

Nº 7414 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Manzana de terreno en Orán

El 8 de noviembre, en Alberdi 323 a las 17 horas procederé a vender con la base de sesenta y cuatro mil quince pesos una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, señalada con el Nº 34; comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, prolongación de la calle Belgrano; Sud, prolongación de la calle 9 de julio; Este calle proyectada y Oeste Avda. Esquiú. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación. Juicio Ejecución Hipotecaria R. Alberto Macagno vs. Elda Gómez.

e) 25|9 al 7|11|951

Nº 7402. — JUDICIAL

POR

CELESTINO J. SARTINI

(Casa en esta Ciudad

Por disposición del Juez de la Cámara de Paz Letrada, en la ejecución Baratieri Salvador vs. Angel Chocobar, Remataré el día 10 de Octubre próximo, en mi Escritorio Calle Caseros Nº 740 a horas 18, con la BASE de $ 8.933.32 moneda nacional, una casa ubicada en esta Ciudad calle Mendoza Nº 1381 y que consta de tres habitaciones adobe, galería, agua corriente etc. sobre un terreno de diez metros de frente por treinta y dos metros de fondo y está inscripta al folio 335, asiento 3 del libro 12 del Registro de Inmuebles de la Capital. En el acto del Remate SEÑA 20% Comisión de arancel a cargo del comprador. CELESTINO J. SARTINI, Martillero Público.

e|20|9 al 10|10|51.

CITACION A JUICIO

Nº 7395 — **CITACION A JUICIO:** — Por Resolución de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 2, a cargo del suscripto, cítase a don Claudio García, por edictos que se publicarán durante veinte días, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que le sigue don Andrés Pumpido bajo prevención de que en caso de no hacerlo se le nombrará defensor oficial. — Salta Agosto 6 de 1951. — JOSE HERNAN FIGUEROA ARAOZ, Secretario.

e|18|9 al 15|10|51.

Nº 7394. — **CITACION A JUICIO:** — Por resolución de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 3 a cargo del suscrito, cítase a don ROGELIO o DAMIAN ROGELIO BAZAN, por edictos que se publicarán veinte veces, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Andrés Pumpido, bajo

prevención de que en caso de no hacerlo se le nombrará defensor oficial. — Salta, Agosto 6 de 1951. — JUAN SOLER, Secretario.

e|18|9| al 15 10|51.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 7404. — EDICTO

NOTIFICACION DE SENTENCIA A DON NOLBERTO CRUZ

La Cámara de Paz Letrada de la Provincia de Salta, en la ejecución prendaria — Francisco Moschetti y Cía. vs. Nolberto Cruz. Exp. Nº 2056|51 que se tramita por ante la Secretaría Nº 2. ha dictado sentencia con fecha 20 de Agosto del cte. año, cuya parte dispositiva dice: FALLA: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados. Con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Carlos R. Pagés en la suma de **Ciento once pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional** (Arts. 2º, 4º 6º y 17 de la Ley 1098).

Notifíquese por edictos (Art. 460 del Cód. de Proc.) y repóngase. — (fdo.) Rafael Angel Figueroa. — Daniel Fleming Benites. — Rodolfo Tobías. — Lo que el suscrito secretario notifica al interesado por medio del presente edicto. — Salta, Setiembre de1951. — JOSE HERNAN FIGUEROA ARAOZ. — Secretario.

e|20|9 al 24|9|51.

SENTENCIA DE REMATE

Nº 7413. — Setencia de remate. Notificación. Salta, Agosto 27 de 1951. — Autos y Vistos. Este expediente caratulado Figueroa Arturo M. vs. Elisa Silveri de Cieri y sus hijos Tito y José - Ejecutivo y Considerando: Que citados de remate el ejecutado a fs. 9, no ha opuesto excepción legítima alguna (art. 446 del Cod. de Proc. c).

Por ello, y atento lo dispuesto en los arts. 447, 459 inc. 1º del Código citado RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado y accesorios legales, con costas. No habiéndose notificado personalmente, o personalmente o por Cédula, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Cumplase y notifíquese. Cardozo. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 25 al 27|9|51

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 7417 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO: CIENTO DOCE. — DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta República Argentina, a los doce días de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí **RICARDO E. USANDIVARAS**, Escribano Titular del Registro Número Uno y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores Ingeniero don **RINALDO VIVIANI**, casado, domiciliado en la Capital Federal, de esta República, de tránsito aquí; Doctor **RICARDO DURAND**, Abogado, casado; don **JAIME DURAN**, casado, comerciante; don **EMILIO ESPELTA**, casado hacendado; y don **JUAN CARLOS LIVINGTON**, casado, periodista; los cuatro Señores últimamente nombrados vecinos de esta ciudad; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: que vienen por este acto a formalizar contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, retrotrayendo los efectos de este contrato al día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve fecha de la cual funciona como Sociedad de Hecho, entre los nombrados, la Sociedad que se constituye de derecho por este acto y que explota el Diario "El Tribuno", ratificando los nombrados todos los actos y contratos efectuados ante la fecha y tomando a su cargo expresamente todas las obligaciones emergentes del giro social de la Sociedad de hecho, y constituyendo la que se formaliza por este acto de acuerdo a las siguientes cláusulas. — PRIMERO: los nombrados comparecientes constituyen por este acto "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que girará bajo la razón Social de "Editorial El Tribuno". Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tiene por objeto la explotación de un taller de imprenta y edición de un Diario que se denomina "El Tribuno" y que se dedicará a las actividades propias del periodismo, editando el referido Diario y otros de su propiedad que oportunamente los resuelva conveniente. — SEGUNDO: la Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, sin perjuicio de prrogarse indefinidamente de común acuerdo entre los socios; y tiene como domicilio el local que actualmente ocupa en la calle España número quinientos diez y seis, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — TERCERO: el capital social lo constituye la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento ochenta acciones que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: el Ingeniero don Rinaldo Viviani, noventa y dos acciones de un mil pesos cada una quién declara en este acto que han sido adquiridas para el Partido Peronista; con fondos que le ha susministrado a tal fin el Partido Peronista; el Doctor Ricardo Durand, veinte y dos acciones de un mil pesos cada una; don Jaime Durán, veinte y dos acciones de un mil pesos cada una; don Emilio Espelta veinte y dos acciones de un mil pesos cada una, y don Juan Carlos Livington, veinte y dos acciones de un mil pesos cada una; consistiendo el aporte de capital en la proporción y monto precedentemente establecido en las maquinarias, muebles y útiles que se detallan en el inventario adjunto, que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma doy fe. — CUARTO: los Señores Juan Carlos Livington, Jaime Durán, Emilio Espelta y Doctor Ricardo Duran, ejercerán las funciones de socios gerentes. — QUINTO: de las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en proporción a los respectivos aportes sociales de cada uno de los socios, previo pago y amortización en su caso de todas las obligaciones sociales exigibles, cumplimiento de leyes de trabajo, pago de bonificaciones, comisiones o habilitaciones establecidas por la Sociedad. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción de sus aportes sociales. — SEXTO: Los socios gerentes Señores Juan Carlos Livington, Jaime Durán, Emilio Espelta y Doctor Ricardo Durand, tendrán el uso de la firma social conjuntamente **dos cualesquiera de ellos**, para todos los negocios que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social en prestaciones gratuitas, o en fianzas a terceros. **El mandato para administrar comprende:** todos los actos y contratos que debe realizar la Sociedad, con arreglo a derecho para cumplir su objeto y especialmente los siguientes: solicitar préstamos y recibir su importe en oro o papel moneda de curso legal en los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, de sus sucursales y especialmente en los Bancos de La Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata, de Italia y Río de la Plata y cualesquiera otra Institución de crédito público o privado por la suma que creyeren conveniente, firmándo como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales con o sin prenda ,como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos, y de los firmados con anterioridad y aún que en estas operaciones figure también el propio mandatario. — Depositar sumas de diñero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores, depositados antes de ahora o que se depositen por cualquier persona a la orden de la Sociedad. Estar en Juicio en nombre y representación de la Sociedad, compareciendo por sí o por medio de apoderados ante los jueces Tribunales y autoridades administrativas competentes, de cualquier fuero o jurisdicción, entablando o contestando demandas y practicando sin limitación alguna todos los actos que crea conveniente a la defensa de los intereses sociales! — Hacer y pagar gastos propios de la administración, contraer o prorrogar pólizas de seguros, constituir o aceptar toda clase de garantías reales o personales y especialmente prendas, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y encomiendas y cargas a nombre de la Sociedad, formalizar contratos de locación de servicios y de obra y|o de inmuebles o muebles y practicar cuántos más actos sean convenientes y necesarios para el giro de los negocios sociales. — SEPTIMO: anualmente en el mes de Diciembre los socios practicarán o harán practicar un balance general del giro social, suministrando copia a cada uno de los socios para su consideración, no observándose el mismo por ninguno de los socios dentro de los treinta días de recibido quedará aprobado. — En cualquier momento cualquiera de los socios podrá practicar o hacer practicar un balance de simple comprobación de saldos y arqueo de caja. — OCTAVO: los socios de común acuerdo podrán aumentar su capital, vender, ceder y transferirse entre ellos o de estos a terceros, sus acciones sociales y cuotas de capital, previa resolución favorable del o los socios que representen la mayoría del capital social. — NOVENO: de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco cada

socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas capital, que le pertenecieren, y de acuerdo a esta norma se resolverán todos los asuntos sociales que no sean simples actos de administración. — DECIMO: toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fuera será resuelta por árbitros nombrados, uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en caso de que no se pusieran de acuerdo para fallar. — El fallo así dictado será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — En todo cuanto no esté previsto consignado en este contrato se aplicarán las disposiciones legales en el orden de prelación que legalmente corresponden. — DECIMO PRIMERO: la Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar a) por el reembolso del haber que les correspondiere el socio que representen de acuerdo al último balance practicado o que se practique al efecto. — b) Por incorporarse a la Sociedad unificando su representación legal. — c) Por vender, ceder su cuota de haber social o uno a otros socios o a terceros extraños a la Sociedad, todo ello con el consentimiento unánime de ls otros Socios conforme a este contrato y a la ley mencionada. — Redactado en los sellos notariales números treinta y un mil setecientos tres al presente que se firma numeración seguida. **Previa lectura y ratificación** firman los otorgantes como acostumbran por ante mí. y los testigos del acto don Roberto Arias y don Victor Hugo Jorge, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos treinta y ocho de mi protocolo. — Raspado cinco Vale. — Entre líneas: para el Partido Peronista. — Emilio Espelta. Emilio Espelta. Valen — Testado: o de terceros —diez— por No Valen — E|Líneas cinco Vale. — **EMILIO ESPELTA. — I. C. LIVINGTON. — JAIME DURAN. — RICARDO DURAND. R. VIVIANI. —** Tgo.: R. Arias. — Tgo.: Víctor Hugo Jorge. — **ANTE MI: RICARDO E. USANDIVARAS.** — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA: con su matriz y para la Sociedad constituída expido este primer testimonio que firmo y sello en Salta fecha ut supra. — E|Líneas: con fondos que le ha suministrado a tal fin el Partido Peronista — Vale. — **RICARDO E. USANDIVARAS**, Escribano Nacional —Registro Nº 1 Salta.

e) 25|9 al 1º 10|51.

Nº 7416 — CONTRATO PRIVADO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Orán capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta a los diez y siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores WADI EMETERIO CHIHAN, FEDERICO DAUD Y ADIB LEMIR todos argentinos mayores de edad de profesión comerciantes y domiciliados en esta ciudad de Orán, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: ———

1º) Los señores WADI EMETERIO CHIHAN, FEDERICO DAUD y ADIB LEMIR constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto será la compra y venta de vinos y bebidas en general, su distribución, y representaciones comerciales en general, pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. ———

2º) La Sociedad girará bajo la razón social de "ORGAYA. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y su término de duración será de dos años contados desde el primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha ésta a la cual se retrotraen las operaciones sociales. ———

3º) La Sociedad fija su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Orán, calle Güemes Nº 619, pudiendo nombrar agentes o establecer sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. ———

4º) El capital social se fija en la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS moneda nacional ($ 75.000.00 m|n.), dividido en cuotas de UN MIL PESOS de igual moneda cada una ($ 1.00.00 m|n.); capital que han suscripto e integrado totalmente los socios en dinero efectivo y por partes iguales. ———

5º) La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por el socio señor Wadi Emeterio Chihan, con el cargo de Gerente quien tendrá uso de la firma social, debiendo, indefectiblemente y en todos los casos, ser rubricada en forma indistinta con la firma de uno de los restantes socios; estando facultados para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías para terceros. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso, de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta estableciendo formas de pago y tipo de intereses. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar; enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestas y protestos. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. m) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; proponer y someter a su consideración cuánto crea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. o) Practicar o hacer practicar los Balances y Memorias que deben presentarse a las Asambleas: p) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precedentes y que no estén reservados por este contrato o por la ley a los socios. ———

6º) El socio gerente, señor Wadi Emeterio Chihan, gozará de una retribución por sus funciones, en calidad de gastos de representación, que se fija en la suma de QUINIENTOS PESOS moneda nacional ($ 500.00 m|n) por mes y que se imputará a Gastos Generales. ———

7º) Los socios se reservan el derecho de poder inspeccionar en cualquier momento y dentro del domicilio social, los libros y demás documentos de la Sociedad cuántas veces la desearen, ya sea por sí o por medio de persona idónea. ———

8º) El primer Balance e Inventario General del giro social se practicará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; el segundo, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; y el tercero y último, al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Dichos Balances deberán ser considerados en las reuniones anuales que deben realizar los socios de acuerdo a la cláusula décima. A los efectos legales, se tendrán por conformados los Balances por parte de los socios, cuando no se hubiere hecho reparo en forma auténtica y expresa en dicha oportunidad, o dentro de los diez días siguientes por los socios insistentes. A tales efectos el señor Gerente deberá remitir a cada socio, inmediatamente después de haber efectuado dichos Balances e inventario General copia de ellos. Los socios tendrán derecho, cuando lo creyeran conveniente, a solicitar balances de comprobación, los que también podrán ser efectuados por la Sociedad en cualquier época. ———

9º) De las utilidades realizadas y líquidas que arrojase el Balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma forma responderán de las pérdidas que resultaren. ———

10º) La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos una vez al año en la primera quincena, del mes de Enero; y en Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La con-

currencia de los socios podrá ser personal o por apoderado; pero en este último caso, la representación sólo podrá recaer en persona que invista la calidad de socio. De toda resolución se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. Los acuerdos deberán ser suscriptos por todos los socios que concurran, personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá expresarse también por correspondencia. ——

11º) Los socios podrán retirar hasta la suma de QUINIENTOS PESOS moneda nacional ($ 500.00 m|n.) por mes cada uno, que se imputará a las utilidades que a cada uno corresponda. ——

12º) Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad hasta la terminación del presente contrato, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado. En este caso, deberá mediar una comunicación anticipada en tiempo no menor a noventa días, plazo que se tomará para la preparación improrrogable de las cuentas y créditos y en la realización de un Balance General a la fecha del retiro. El capital como las utilidades así establecidas, podrán ser retirados una vez transcurridos ciento ochenta días de dicho Balance General. —

13º) Si del Balance resultare que las pérdidas han alcanzado al cincuenta por ciento del Capital, la Sociedad entrará de hecho en liquidación, salvo que la mayoría de los socios resolviera su continuación. La liquidación la efectuará el socio o socios o la persona designados a tal fin por la mayoría. ——

14º) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la previa conformidad de todos los socios. En este caso, los socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. ——

15º) Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los cinco días de haberse producido la dificultad, diferencia o duda. En caso de discordia entre los árbitros nombrados, éstos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. ——

16º) Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas contenidas en la ley 11645 y el Código de Comercio. ——

17º) Los socios señores Adib Lemir y Federico Daud, no estarán obligados a permanecer en el establecimiento social durante las horas de trabajo, pero sí a prestar su cooperación cuando ellos lo crean conveniente y sus actuales ocupaciones lo permitan. ——

18º) Durante la ausencia del socio gerente, que podrá ser motivada por razones de índole privada imprescindibles o por el giro del negocio, el mismo podrá ser reemplazado indistintamente por otro socio designado de común acuerdo, quien actuará con idénticas atribuciones y limitaciones que las establecidas para el socio gerente en el presente contrato. ——

De conformidad con lo que antecede, se firman en el lugar y fecha arriba expresados, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para el Registro Público de Comercio y los tres restantes para cada uno de los socios. ——

Wadi E. Chiban - Federico Daud - Adib Lemir

e) 25|9 al 1º|10|51

Nº 7411 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — Contrato Social. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores don *Noé Venturini*, italiano, casado en primeras núpcias con doña María Di Gionantonio, y don *Domingo Marinaro*, argentino, casado en primeras núpcias con doña Milagro Sara Correa; ambos comparecientes domiciliados en esta ciudad calles Diez de Octubre número cincuenta y cinco, y Alvarado número ochocientos veinte, respectivamente; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: *Primera:* Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la construcción en forma total o parcial de edificios urbanos o rurales, sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, y toda otra actividad relacionada o referente a los mismos que los socios de común acuerdo consideren conveniente. — *Segunda:* La Sociedad girará bajo la denominación de Ven Mar Empresa Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta y su domicilio legal actual en la calle Alvarado número ochocientos veinte. — *Tercera:* Tendrá un término de duración de cinco años a contar de hoy. — *Cuarta:* El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta acciones de un mil pesos que los socios suscriben en la proporción de ciento diez acciones el señor Venturini y cuarenta acciones el señor Marinaro. — Los socios integran totalmente el capital suscripto en la siguiente forma: el señor Venturini ciento seis mil novecientos ochenta y siete pesos cuarenta centavos en una camioneta, materiales y herramientas, y tres mil doce pesos sesenta centavos en dinero efectivo; el señor Marinaro treinta y siete mil treinta pesos en un automóvil, materiales y herramientas y dos mil novecientos setenta pesos en dinero efectivo. El detalle de los bienes aportados se incorpora a la presente en tres fojas, firmadas por los socios y el contador don Antonio Forcada, estableciéndose el valor en atención al estado y precio de adquisición, los aportes en efectivo se acreditan con la boleta de depósito respectiva realizado en el Banco de Italia y Río de la Plata. — *Quinta:* La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios, como gerentes, pudiendo ejercitar dichas funciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo en todos los negocios y asuntos de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social, lo que se hará con la firma individual autógrafa de cualquiera de ellos a continuación del sello membrete de la sociedad. — La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a los negocios sociales o garantías a terceros, y en los casos que la conveniencia de las actividades sociales requiera la adquisición, venta, permuta de inmuebles o hipotecas será necesaria la firma de ambos gerentes como condición indispensable. — Al solo efecto de establecer las relaciones entre los socios, el señor Venturini se dedicará especialmente a la ejecución y contralor de la construcción en sus distintos aspectos, como ser excavación, cimientos, mampostería, carpintería, techos y todo lo referente a la construcción material del edificio que se contrate, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones y especificaciones, vigilando al personal obrero; y el señor Marinaro tendrá a su cargo especialmente la ejecución de planos, proyectos, tramitaciones administrativas y bancarias y redacción de contratos con la clientela. Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas a los Gerentes las siguientes, siendo su enumeración simplemente indicativa y no limitativa: comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles, útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato pactando el precio y forma de pago; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; reconvenir; prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituír a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras cobrar y pagar deudas activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; concurrir a licitaciones; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales, expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mútuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos, otorgar y firmar todos los instrumentos y escrituras públicos y privados que sean necesarios y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma. — *Sexta:* Anualmente en el mes de Septiembre se practicará un balance general e inventario del giro social, sin perjuicio de los balances o estados de saldos que las actividades sociales requieran; los socios se obligan a firmar el balance dentro de los cinco días de

terminado, expresando su conformidad o reparos y en este último supuesto expresando por escrito al pie del mismo las razones en que se fundan. Se obligan también a reunirse en junta por lo menos una vez al mes para considerar la marcha de la sociedad. — *Séptima:* Con imputación a la cuenta de gastos generales, cada uno de los socios tendrá una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional, como sueldo, retribución cuyo monto podrá modificarse por acuerdo asentado en el libro de Actas. — *Octava:* De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, la que se depositará en cuenta especial en el Banco de Italia y Río de la Plata; cuando esta reserva exceda del diez por ciento del capital social, el mencionado cinco por ciento de las utilidades se destinará para aumento de capital. El saldo de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta y seis por ciento para el señor Venturini y del cuarenta y cuatro por ciento para el señor Marinaro; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los socios se obligan a no retirar el treinta por ciento de las utilidades que les corresponda que quedará para aumento de capital, dejándose constancia detallada en el libro de Actas. — *Novena:* En caso de fallecimiento, concurso o interdicción, se practicará de inmediato un balance general y la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación dentro de los treinta días del fallecimiento é ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante. — *Décima:* Los socios podrán facilitar dinero a la sociedad en calidad de préstamo, al plazo e intereses que convengan. — *Un décima:* En caso de liquidación por vencimiento del término los socios se harán propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad; las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado dentro del plazo de treinta días y se abrirán los sobres en un mismo acto labrándose el acta correspondiente debiendo aceptarse la propuesta mas ventajosa para su monto, condiciones y garantía ofrecidos. — *Duodécima:* Todas las resoluciones se tomarán de acuerdo entre los socios y en caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación se procederá a la designación de arbitradores; dentro del plazo de diez días de producida la desavenencia cada socio nombrará un arbitrador, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a estudiar la cuestión planteada; el fallo se dictará dentro de los treinta días de aceptado el cargo y será inapelable. Conforme a las doce cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho y manifiestan que con anterioridad no han ejercido actividades sujetas al impuesto establecido por la ley número un mil ciento noventa y dos. — Previa lectura se ratifican los comparecientes y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Mario R. Figueroa y don Oscar Reynaldo Loutayf, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en cuatro sellos notariales números correlativos del treinta y siete mil doscientos treinta y cinco al treinta y siete mil doscientos treinta y ocho, sigue a la que termina al folio setecientos quince. — Sobre raspado: Setiembre—veinte—Setiembre desave: Vale. Entre líneas: Empresa Constructora—y el contador don Antonio Forcada: Vale. — N. VENTURINI — D. MARINARO. — M. R. Figueroa. — O. R. Loutayf. R. R. ARIAS. — Está el sello notarial.

RICARDO R. ARIAS — Escribano de Registro

e) 24 al 28|9|51.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 7410. — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y terceros en general que por ante el suscripto escribano se tramita la transferencia del negocio denominado "Mercadito y Despensa del Plata", de propiedad de la sociedad "Sanchez y Cía. — Soc. de Resp. Ltda." con domicilio en la calle Apolinario Figueroa Nº 250, transferencia que se realizará en favor de la firma "Esteban Hermanos" integrada por los Sres. Fermín y Victor Esteban, con domicilio en la calle Dean Funes Nº 510, de esta ciudad. La sociedad vendedora tomará a su cargo el pasivo existente. Para oposiciones y reclamos las partes constituyen domicilio especial en la escribanía del suscripto calle Mitre 473 — Salta. — Salta, Setiembre de 1951.

e|21| al 27|9|51.

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

Nº 7412 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

De acuerdo a lo resuelto por la H. Comisión Directiva de la "Agrupación Tradicionalista de Salta, Gauchos de Güemes", convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de dicha Agrupación, la que tendrá lugar en su sede provisoria en calle Mitre Nº 315 de esta Ciudad, el día miércoles 3 de Octubre del corriente año a horas 20, para tratar los siguientes puntos:

a) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

b) Consideración de la Memoria.

c) Consideración del Balance de Tesorería.

d) Modificación del artículo 25 in-fine de los Estatutos y necesidad de dar normas para el caso de ausencia de los Socios, por no estar ello previsto en dichos Estatutos.

Salta, septiembre 20 de 1951.

Josué Campos — Presidente.

Moisés N. Gallo Castellanos — Secretario

MOISES N. GALLO CASTELLANOS

Escribano Nacional

e) 24|10 al 3|10|51.

Nº 7401. — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

Citación para Asamblea Ordinaria

Convócase a los socios activos de este Colegio a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de octubre próximo, a horas 19, en el local del Colegio, calle Zuviría Nº 493, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.— Lectura y consideración del acta anterior.

2º.— Lectura y consideración de la Memoria.

3º.— Lectura y consideración del Balance General.

4º.— Realización de elecciones para la designación de los miembros que integrarán el nuevo Consejo Directivo, por cuanto el actual Consejo termina sus funciones por expiración del término legal.

Salta, setiembre 19 de 1951.

FRANCISCO CABRERA
Presidente

ROBERTO DIAZ
Secretario

e|20|9 al 31|10|51

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

CONVOCATORIA A ELECCIONES

DECRETO Nº 8298 — G.

Salta, Septiembre 10 de 1951.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

Debiendo tener lugar el día domingo 11 de noviembre venidero las elecciones de Presidente y Vice-presidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales; Gobernador y Vice-gobernador de la Provincia; Senadores y Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales Municipales, por imperio de lo estatuído por los artículos 37, 67, 177 y 192 de la Ley Nacional de Elecciones Nº 14.032; como así también de conformidad a lo preceptuado por los artículos 12, 13 primera parte, 16, 18, 19, 22, 23, 32, 175 última parte de la Ley Nº 1335 de Elecciones de la Provincia; y—

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 8219, de fecha 6 del mes en curso, se divide el territorio de la provincia en tres circunscripciones electorales a los efectos de la elección de Diputados Nacionales, de conformidad a lo establecido por los artículos 46 y 48 de la Ley Nacional de Elecciones precitada, que comprenderán los siguientes departamentos: 1a. circunscripción. La Capital, La Caldera, General Güemes y Metán; 2a. circunscripción, Anta, Rivadavia, San Martín, Orán, Iruya, y Santa Victoria y 3a. circunscripción, Rosario de la Frontera, La Candelaria, Guachipas, Cafayate, San Carlos, Molinos, Cachi, Los Andes, La Poma, Rosario de Lerma, Cerrillos, Chicoana, y La Viña;

Por ello, y de acuerdo a las reglamentaciones de la Ley Nº 14.032 de Elecciones,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase al pueblo de la provincia, para el día 11 de noviembre de 1951, a objeto de proceder a la elección de Presidente y Vice-presidente de la Nación, para el período gubernamental de 1952-1958, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 37, 67 y 192 de la Ley Nacional Nº 14.032.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día domingo 11 de noviembre de 1951, al electorado de la Provincia para elegir un (1) Diputado Nacional, por cada una de las siguientes circunscripciones electorales:

1a. circunscripción: Departamentos de: La Capital, La Caldera, General Güemes y Metán;
2a. " Departamentos de: Anta, Rivadavia, San Martín, Orán, Iruya y Santa Victoria; y
3a. " Departamentos de: Rosario de la Frontera, La Candelaria, Guachipas, Cafayate, San Carlos, Molinos, Cachi, Los Andes, La Poma, Rosario de Lerma, Cerrillos, Chicoana y La Viña.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la provincia para el día 11 de noviembre venidero para elegir dos (2) Senadores Nacionales para el período comprendido de 1952-1958.

Art. 4º — Convócase al pueblo de la provincia para el día 11 de noviembre próximo para elegir Gobernador y Vice-gobernador de la provincia para el período constitucional establecido en el artículo 117 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Convócase al pueblo de los departamentos que a continuación se expresan, para elegir sus representantes a la H. Legislatura, el día domingo 11 de noviembre del año en curso, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley 1335, de elecciones de la Provincia, 69 y 70 de la Constitución en vigencia, en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL: Un (1) Senador titular y un (1) senador suplente; diez (10) diputados titulares y diez (10) diputados suplentes;

ROSARIO DE LA FRONTERA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;

ROSARIO DE LERMA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;

METAN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) diputados titulares y dos (2) Diputados Suplentes;

ANTA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados Suplentes;

ORAN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados Suplentes;

GRAL. JOSE DE SAN MARTIN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados Suplentes;

GENERAL GUEMES: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados Suplentes;

RIVADAVIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA CANDELARIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

IRUYA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado Suplente;

SANTA VICTORIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA CALDERA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CHICOANA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CERRILLOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA VIÑA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

GUACHIPAS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CAFAYATE: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

MOLINOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador su-

plente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente; **SAN CARLOS:** Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CACHI: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA POMA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente; **LOS ANDES:** Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Art. 6º — De conformidad a lo preceptuado por el artículo 19 de la Ley Nº 1135, de elecciones de la provincia, cada elector del departamento de la Capital votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, por seis (6) Diputados titulares y seis (6) Diputados suplentes.

Cada elector de los departamentos de Rosario de Lerma, Metán, Anta, Rosario de la Frontera, Orán, General Güemes y San Martín, votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, por dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes.

Cada elector de los departamentos de Rivadavia, La Candelaria, Iruya, Santa Victoria, La Caldera, Chicoana, Cerrillos, La Viña, Guachipas, Cafayate, Molinos, San Carlos, Cachi, La Poma, y Los Andes, votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; por un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Art. 7º — Convócanse a los pueblos de los Municipios que a continuación se detallan a elegir el día domingo 11 de noviembre próximo venidero, Intendentes y Concejales, estos últimos en el número que en cada caso se expresan (Artículos 175 y 176 de la Constitución de la Provincia):

GENERAL GUEMES: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

CAMPO SANTO: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

17 DE OCTUBRE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

METAN: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ORAN: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ROSARIO DE LA FRONTERA: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;
ROSARIO DE LERMA: Un (1) Intendente, seis (6)Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

TARTAGAL: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

AGUARAY: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANGASTACO: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LAS LAJITAS (Anta): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;
EL QUEBRACHAL (Anta): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;
JOAQUIN V. GONZALEZ (Anta): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

APOLINARIO SARAVIA (Anta): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CACHI: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CAFAYATE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA CALDERA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CAMPO QUIJANO: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA CANDELARIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL CARRIL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3)Concejales suplentes;

CHICOANA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CERRILLOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CORONEL MOLDES: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA VIÑA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EMBARCACION: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL GALPON: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

GUACHIPAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

IRUYA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA MERCED: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

PICHANAL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

MOLINOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3)Concejales suplentes;

LA POMA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIO PIEDRAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIVADAVIA BANDA NORTE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIVADAVIA BANDA SUD: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL POTRERO — 2a. Sección R. de la Frontera: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;
SAN ANTONIO DE LOS COBRES: Un (1) Intendente, tres

(3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;
TOLAR GRANDE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN LORENZO Capital: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SANTA VICTORIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN CARLOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SANTA ROSA (Orán): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL TALA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

URUNDEL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

GENERAL ENRIQUE MOSCONI: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

Cada elector de los Distritos Municipales de Orán, General Güemes, Campo Santo, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rosario de Lerma y Metán, podrá votar por cuatro (4) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Cada elector de los Distritos Municipales de 17 de Octubre, Aguaray, Angastaco, Las Lajitas (Anta), El Quebrachal (Anta), Joaquín V. González (Anta), Apolinario Saravia (Anta), Cachi, Cafayate, La Caldera, Campo Quijano, La Candelaria, El Carril, Chicoana, Cerrillos, Coronel Moldes, La Viña, Embarcación, El Galpón, Guachipas, Iruya, La Merced, Pichanal, Molinos, La Poma, Rio Piedras, Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sud, El Potrero 2a. Sección de Rosario de la Frontera, San Antonio de los Cobres, Tolar Grande, San Lorenzo (Capital), Santa Victoria, San Carlos, Santa Rosa (Orán), El Tala, Urundel y General Enrique Mosconi, podrá votar por dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

Art. 8º — De conformidad a lo preceptuado por el artículo 178 de la Constitución de la Provincia, los Intendentes y Concejales Municipales durarán tres (3) años en sus funciones, para el período constitucional que se inicia en el año 1952.

Art. 9º — Hágase conocer este decreto al Ministerio del Interior, al señor Juez Electoral de Sección y al H. Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

X A M E N A

Pedro De Marco

ES COPIA:

e) 12 al 25|9|51.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 5 1